



## **PROYECTO DE LEY**

### **PROGRAMA INTEGRAL DE CUIDADO DE LA SALUD PSICOFISICA DEL PERSONAL DE SALUD**

**Artículo 1°.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto proteger, promover y garantizar la salud psicofísica del personal del sistema de salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la prevención del estrés laboral crónico, el síndrome de agotamiento profesional (burnout), el consumo problemático de sustancias y medicamentos vinculadas al ejercicio profesional y otras problemáticas psicosociales derivadas de las particulares condiciones laborales del Personal de Salud.

**Artículo 2°.- Programa.** Créase el Programa Integral de Cuidado de la Salud Psicofísica del Personal de Salud, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 3°.- Definición de burnout.** A los efectos de la presente ley, se entiende por síndrome de agotamiento profesional (burnout) el fenómeno ocupacional derivado del estrés laboral crónico no gestionado con éxito, caracterizado por agotamiento emocional, despersonalización y disminución de la realización profesional, conforme la definición de la Organización Mundial de la Salud. Asimismo, se considerará el impacto del trauma secundario o fatiga por compasión derivado de la atención sostenida de pacientes críticos.

**Artículo 4°.- Objetivos.** El Programa tendrá como objetivos:

- a) Prevenir el estrés laboral crónico del personal de salud.
- b) Detectar tempranamente situaciones de agotamiento profesional.
- c) Brindar asistencia psicológica y psiquiátrica al personal de salud garantizando la confidencialidad y la atención externa al lugar habitual de trabajo para evitar el estigma.
- d) Prevenir y abordar el consumo problemático de sustancias y medicamentos vinculadas al ejercicio profesional.
- e) Promover entornos laborales saludables basados en la equidad y el respeto.
- f) Generar espacios de contención emocional institucional denominados "espacios de descarga" tras eventos traumáticos o críticos.
- g) Elaborar estadísticas sobre salud psicofísica del personal de salud.
- h) Promover la capacitación en autocuidado, manejo del estrés y salud psicofísica laboral.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

**Artículo 5°.- Guía de Buenas Prácticas:** El Ministerio de Salud deberá elaborar y actualizar periódicamente una Guía de Buenas Prácticas en Salud Psicofísica Laboral para el personal del sistema de salud.

Dicha Guía incluirá protocolos de prevención del burnout, manejo del estrés laboral, abordaje de eventos críticos, prevención del consumo problemático de sustancias y medicamentos, prácticas de auto cuidado profesional y promoción de entornos laborales saludables.

La Guía será de cumplimiento obligatorio en todos los efectores de salud de la Ciudad de Buenos Aires, tanto públicos como privados y serán difundidas de manera accesible para todo el personal de los establecimientos.

**Artículo 6°.- Gabinetes de Salud Psicofísica.** Créanse Gabinetes de Salud Psicofísica del Personal de Salud en todos los hospitales públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estos gabinetes operarán de forma independiente de las jefaturas de servicio para asegurar la imparcialidad en el abordaje de conflictos.

Los gabinetes estarán integrados por equipos interdisciplinarios conformados por psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales, especialistas en salud ocupacional, en Medicina del Trabajo y recursos humanos.

**Artículo 7°.- Prevención y detección temprana.** El Ministerio de Salud deberá implementar mecanismos de detección temprana de agotamiento profesional, estrés laboral, depresión, ansiedad y consumo problemático de sustancias y medicamentos mediante evaluaciones periódicas, encuestas de clima laboral e indicadores de riesgo psicosocial.

**Artículo 8°.- Capacitaciones obligatorias.** Los establecimientos de salud deberán realizar al menos dos capacitaciones anuales sobre salud psicofísica laboral, prevención del burnout, manejo del estrés, prevención del consumo problemático de sustancias y medicamentos, trabajo en equipo y comunicación laboral.

**Artículo 9.- Informe anual.** El Ministerio de Salud deberá elaborar un informe anual sobre las acciones realizadas en cumplimiento de la presente ley el cual deberá ser remitido a la Comisión de Salud de la Legislatura de la Ciudad en el mes de marzo de cada año.

**Artículo 10.- Financiamiento.** Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con partidas asignadas al Ministerio de Salud en el Presupuesto General de la Ciudad.

**Artículo 11.- Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 12.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.



*"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".*

**Artículo 13.-** Comuníquese, etc.



## **FUNDAMENTOS**

Señora Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación del Programa Integral de Cuidado de la Salud Psicofísica del Personal de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de proteger, promover y garantizar la salud de quienes integran el sistema sanitario de la Ciudad, mediante políticas públicas de prevención del estrés laboral crónico, el síndrome de agotamiento profesional (burnout), el consumo problemático de sustancias y medicamentos vinculadas al ejercicio profesional y otras problemáticas psicosociales derivadas de las condiciones laborales en el ámbito sanitario.

La reciente crisis vinculada al ámbito de los anestelistas pone en evidencia, de manera contundente, que el sistema actual de control y acompañamiento de la salud psicofísica del personal de salud ha fallado. Esta situación revela la ausencia de un dispositivo integral, oportuno y eficaz que permita detectar, prevenir y abordar problemáticas complejas como el consumo problemático de sustancias y otros padecimientos que afectan a quienes cumplen funciones críticas dentro del sistema sanitario.

En este contexto, no resulta admisible que tales responsabilidades de control continúen siendo delegadas en instituciones privadas, como asociaciones profesionales — tal es el caso de la— Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires, cuando se trata de una obligación indelegable del Estado. La protección de la salud del personal sanitario constituye una dimensión esencial de la política pública en materia de salud, que debe ser asumida plenamente por la jurisdicción, en ejercicio de las competencias que le son propias conforme al marco constitucional vigente. La Ciudad debe ejercer, de una vez por todas, el control, las facultades y las competencias que le corresponden constitucionalmente en temas de salud. Vamos a seguir bregando para que este traspaso de competencias se haga efectivo.

Sin perjuicio de la necesidad de avanzar en la recuperación integral de dichas facultades por parte de la Ciudad, el presente proyecto propone, de manera inmediata, la creación de un programa específico de atención a la salud psicofísica del personal de salud como herramienta concreta para revertir las falencias actuales y fortalecer la seguridad, la calidad y la sostenibilidad del sistema sanitario.

El sistema de salud se sostiene gracias al trabajo permanente de médicos, enfermeros, técnicos, camilleros, administrativos, personal de limpieza y demás trabajadores sanitarios que garantizan la atención de la población las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año. Se trata de una actividad esencial que implica una alta exigencia psicofísica, caracterizada por la toma de decisiones críticas, la exposición constante al sufrimiento humano, la enfermedad, la emergencia y la muerte, así



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

como jornadas laborales extensas, guardias prolongadas y situaciones de alta presión asistencial.

En este contexto, numerosos estudios nacionales e internacionales han demostrado la alta prevalencia del síndrome de agotamiento profesional o burnout en el personal de salud. Este síndrome fue reconocido por la Organización Mundial de la Salud como un fenómeno ocupacional derivado del estrés laboral crónico no gestionado adecuadamente, caracterizado por agotamiento emocional, despersonalización y disminución de la realización profesional. Esta problemática no sólo afecta la salud del trabajador, sino también la calidad del sistema de salud, la seguridad del paciente, el clima laboral y la eficiencia del sistema sanitario en su conjunto.

Asimismo, debe considerarse el impacto del denominado trauma secundario o fatiga por compasión, fenómeno que afecta especialmente a quienes trabajan en servicios de emergencias, terapia intensiva, oncología, salud mental, pediatría y otras áreas críticas, donde los profesionales se encuentran expuestos de manera permanente al sufrimiento de terceros, situaciones traumáticas y eventos críticos, lo que genera un desgaste emocional acumulativo que muchas veces no es abordado institucionalmente.

A esta situación se suma una problemática particularmente sensible y poco visibilizada, como lo es el consumo problemático de sustancias y medicamentos por parte de profesionales de la salud. El fácil acceso a psicofármacos y otras sustancias, sumado al estrés laboral, la sobrecarga horaria, la presión profesional, la falta de descanso y la naturalización del sufrimiento emocional dentro del ámbito sanitario, constituyen factores de riesgo que requieren un abordaje institucional, preventivo, confidencial y especializado.

En este sentido, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 20 que la Ciudad garantiza el derecho a la salud integral, vinculada con la satisfacción de necesidades de alimentación, vivienda, trabajo, educación, vestido, cultura y ambiente. Asimismo, dispone que el gasto público en salud constituye una inversión social prioritaria y que el sistema de salud debe desarrollar acciones de promoción, prevención, atención y rehabilitación. Dentro de este marco, la salud psicofísica forma parte del concepto de salud integral, lo que implica no sólo la atención de los pacientes sino también la protección de la salud de los trabajadores del sistema sanitario.

Asimismo, la Ley 153 Básica de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el subsector estatal de salud debe desarrollar políticas de promoción y protección de la salud, prevención de enfermedades y recuperación de la salud, contemplando las dimensiones biológicas, psicológicas y sociales de las personas. La ley también establece como uno de los principios del sistema de salud la equidad, la integralidad de la atención y el desarrollo de políticas de recursos humanos en salud, lo que implica necesariamente la implementación de políticas públicas destinadas a proteger la



*"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".*

salud psicofísica del personal sanitario, mejorar sus condiciones laborales y prevenir los riesgos psicosociales derivados del ejercicio profesional.

Actualmente, si bien existen normas generales sobre salud psicofísica y sobre riesgos del trabajo, no existe en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una política pública integral orientada específicamente a la salud psicofísica del personal del sistema de salud. El sistema sanitario históricamente ha estado orientado a la atención del paciente, pero pocas veces se ha puesto el foco en la salud psicofísica y las condiciones laborales de quienes brindan el servicio de salud.

El concepto de salud psicofísica laboral implica comprender la salud del trabajador de manera integral, contemplando las dimensiones físicas, psicológicas, emocionales y sociales vinculadas al trabajo. En el ámbito sanitario, los riesgos no son únicamente físicos o biológicos, sino también psicosociales, derivados del estrés laboral crónico, la sobrecarga asistencial, la exposición al sufrimiento humano y la responsabilidad profesional permanente. Por ello, resulta necesario que las políticas públicas de salud ocupacional del personal sanitario aborden la salud desde una perspectiva psicofísica integral.

El presente proyecto propone la creación de un programa integral que contemple la prevención, detección temprana, asistencia psicológica y psiquiátrica, generación de estadísticas, capacitaciones obligatorias, espacios de contención emocional institucional y la creación de Gabinetes de Salud Psicofísica del Personal de Salud en los hospitales públicos de la Ciudad, con equipos interdisciplinarios especializados en salud psicofísica laboral y salud ocupacional.

La creación de espacios de contención emocional institucional, también denominados espacios de descarga, resulta fundamental para abordar situaciones traumáticas que ocurren dentro de los establecimientos de salud, tales como fallecimientos, eventos críticos, situaciones de violencia, emergencias masivas o eventos que impactan emocionalmente en los equipos de trabajo. La experiencia internacional demuestra que estos espacios reducen el estrés postraumático, el ausentismo laboral y el desgaste profesional.

Cuidar la salud psicofísica del personal de salud no sólo constituye una obligación del Estado como empleador, sino también una política sanitaria estratégica. La calidad del sistema de salud depende directamente del bienestar psicofísico de sus trabajadores. No puede existir un sistema sanitario eficiente si quienes lo sostienen trabajan en condiciones de agotamiento psicofísico permanente.

La protección de la salud psicofísica del personal de salud debe ser entendida como una política estratégica del sistema sanitario. No sólo se trata de cuidar a los trabajadores, sino de garantizar la calidad del sistema de salud, la seguridad de los pacientes y la



*"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"*.  
sostenibilidad del sistema sanitario público. Cuidar a quienes cuidan no es sólo un acto de justicia laboral, sino una decisión de política sanitaria.

Un sistema de salud que no cuida a sus trabajadores es un sistema de salud que se debilita. Por todo lo expuesto, solicito al Cuerpo la aprobación del presente Proyecto de Ley.